



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2019

RES. OAyF N° 420/2019

VISTO:

El TEA A-01-00023975-1/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Locación de Inmueble – Editorial Jusbaire y otras dependencias”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 317/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco del TEA A-01-00023975-1/2019 y se aprobó y autorizó el gasto para proceder a la locación de la Unidad Funcional N° 3 del Entrepiso y Planta Baja del inmueble sito en Tucumán 1327/31/35/45/49 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 41, Parcela 22A) por un plazo de dos (2.-) años, a partir del 1° de septiembre de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2021, cuya propiedad es de Guillermo Rubén Martínez (DNI N° 18.444.996), por un monto total del contrato de un millón cuatrocientos dieciséis mil pesos (\$1.416.000,00) por todo concepto, pagaderos por adelantado.

Que asimismo, por el artículo 3° de la Resolución OAyF N° 317/2019 se aprobó el proyecto de contrato de locación que como Anexo I integra la presente Resolución.

Que la Resolución OAyF N° 317/2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (v. Adjunto 37302/19) y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad (v. Adjunto 36777/19) y se libró cédula de notificación al propietario del local (v. Adjunto 37303/19).

Que al momento de suscribir el contrato autorizado por Resolución OAyF N° 317/2019 la locadora informó que existía un contrato de locación vigente con la firma AMX ARGENTINA S.A respecto del local sito en Tucumán 1331, el cual fue posteriormente remitido por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura e incorporado en el Adjunto 37312/19.

Que el contrato referido en el párrafo anterior tiene por objeto dar en locación a la empresa AMX ARGENTINA S.A. *“los espacios dentro del inmueble ubicado en calle Tucumán 1327/31/35/45/49, Unidad Funcional N° 3, ubicado en Planta Baja y entre Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...) para que el LOCATARIO instale equipos de telecomunicaciones, más los espacios necesarios para la acometida de fibra óptica desde la vía pública hasta los equipos, espacio necesario para medidor de energía independiente donde lo indique al empresa prestadora del servicio, acometida de puesta a tierra (PAT), espacios necesarios para el tendido de coaxiales desde los equipos hasta los paneles espacios para los paneles o antenas y sus correspondientes soportes al exterior así como los espacios para la instalación de equipos necesarios para la prestación del servicio de comunicaciones móviles que brinda EL LOCATARIO, en adelante conjuntamente e indistintamente denominados “LOS ESPACIOS”.* El LOCATARIO podrá instalar, modificar, reemplazar los equipos y realizar todas las tareas que considere necesarias para la correcta prestación del servicio. En caso de ser necesario por parte del LOCATARIO, el LOCADOR, autoriza al primero a utilizar el espacio locado con una variación de hasta un 20% de la superficie definida en el presente CONTRATO, para la ubicación o coubicación de las estructuras y equipos mencionados ut supra, en la forma que considere pertinente a los fines de brindar el servicio de telecomunicaciones en los mismos términos y condiciones de la CLAUSULA CUARTA. A su vez, en la cláusula 3.3 se establece: *“EL LOCADOR garantiza al LOCATARIO el ingreso irrestricto y permanente a los ESPACIOS desde la calle durante el horario de atención al público, fuera del mismo el locatario se comunicará telefónicamente con el locador (...)”.* A su turno, conforme lo previsto en la cláusula segunda, la vigencia del contrato se estableció en tres años contados a partir del día 6 de julio de 2017, estableciéndose el derecho del LOCATARIO de prorrogar dicha vigencia por un plazo adicional de tres años.

Que en virtud de lo expuesto, se dio intervención a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiera dictamen respecto a dicho contrato e indicara si debieran incorporarse cláusulas en el proyecto de Contrato de Locación a firmar por este Consejo de la Magistratura respecto del local en cuestión (cfr. Prov. 1825/19).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9168/2019. Allí, remarcó que *“No surge del contrato analizado que el*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

propietario del local hubiera asumido una obligación de no locar el resto del inmueble, es decir, sin afectar lo que se mencionan como "ESPACIOS" alquilados dentro del objeto del contrato celebrado con AMX ARGENTINA S.A.. Por ello, no se ve obstáculo desde el punto de vista jurídico para celebrar la locación autorizada por la Resolución OAyF N° 317/2019 (adjunto 35417/19)". Sin embargo, hizo notar que en las cláusulas del contrato agregado como Adjunto 37312/19, no se describe con certeza cuantos metros cuadrados del local resultan comprometidos a favor de la mencionada empresa, ni existe un plano que precise su ubicación exacta, lo que deberá establecerse con precisión en resguardo de la seguridad jurídica de este Consejo de la Magistratura. Así, concluyó que "En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General, que dejando a resguardo las observaciones que se consignan en el presente dictamen, podría continuarse con el trámite de las presentes actuaciones".

Que atento las observaciones efectuadas por el órgano de asesoramiento jurídico permanente, se confeccionó un nuevo proyecto de contrato de locación de la Unidad Funcional N° 3 del Entrepiso y Planta Baja del inmueble sito en Tucumán 1327/31/35/45/49 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 41, Parcela 22A) por un plazo de dos (2.-) años, a partir del 1° de septiembre de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2021, cuya propiedad es de Guillermo Rubén Martínez (DNI N° 18.444.996), por un monto total del contrato de un millón cuatrocientos dieciséis mil pesos (\$1.416.000,00) por todo concepto, pagaderos por adelantado (v. Adjunto 433393/19).

Que cabe resaltar que el nuevo contrato proyectado por esta Oficina de Administración y Financiera incorpora en la cláusula "DÉCIMA PRIMERA: LA LOCADORA denuncia la existencia de un Contrato de Locación de Espacio Determinado preexistente y una addenda a dicho contrato, suscriptos con la firma AMX ARGENTINA S.A.- que se incorporan al presente en copias certificadas y copia simple respectivamente como Anexos A y B - respecto del uso de un espacio de 1,52 metros x 1,16 metros dentro del inmueble objeto del presente, con las características y en las condiciones que se detallan en los instrumentos aludidos. Asimismo LA LOCADORA se compromete, en caso de renovar o prorrogar la citada locación, a notificar y enviar un ejemplar del mismo a LA LOCATARIA y, a no aumentar la superficie dada a AMX ARGENTINA S.A más allá de los términos ya pactados en los instrumentos aludidos mientras dure su vínculo contractual con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. Caso

contrario, dará lugar a la resolución del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios correspondientes”. Asimismo la cláusula siguiente dispone: “DECIMA SEGUNDA: LA LOCATARIA, que es un tercero ajeno a la relación contractual de LA LOCADORA con AMX ARGENTINA S.A., manifiesta conocer el alcance del Contrato de Locación de Espacio Determinado y su Adenda, instrumentos que se identifican como Anexos A y B del presente”. Finalmente en la cláusula “DÉCIMA TERCERA: LA LOCATARIA queda totalmente exonerada por parte de LA LOCADORA de todo tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que la actividad de AMX ARGENTINAS.A. pudiera ocasionar al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y/o a terceros, como consecuencia del Contrato de Locación de Espacio Determinado y su Adenda y/o futuras renovaciones o prórrogas mencionadas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA. Asimismo se compromete a entregar al LA LOCATARIA –ante el simple requerimiento- la totalidad de las certificaciones profesionales en materia de seguridad y salubridad, así como los comprobantes de pagos de los seguros acorde a las normas vigentes. Por su parte, LA LOCATARIA se obliga a contratar los seguros contra incendio y de responsabilidad civil inherentes a la actividad a desarrollar”.

Que a su vez, corresponde señalar que se incorporó el contrato de locación de la locadora con la firma AMX ARGENTINA S.A y su respectiva Addenda en la que se puntualizan las inquietudes planteadas por el órgano permanente de asesoramiento jurídico, identificados como Anexos A y B (v. Adjuntos 43395/19 y 43396/19). En particular, en la cláusula PRIMERA de la adenda se describe con exactitud los metros cuadrados del espacio locado a la firma mencionada: *“LAS PARTES acuerdan modificar la cláusula primera del contrato en lo referente a los espacios ocupados, rectificando los mismos: EL LOCADOR da en locación a AMX ARGENTINA S.A., y este último acepta de conformidad, un ESPACIO de 1,52 metros x 1,16 metros dentro del INMUEBLE para que AMX ARGENTINA S.A., instale equipos de telecomunicaciones, más los espacios necesarios para: la acometida de fibra óptica desde la vía pública hasta los equipos, tendido de energía eléctrica, acometida de puesta a tierra (PAT), espacios necesarios para el tendido de coaxiales desde los equipos hasta los paneles, espacios para los paneles o antenas y sus correspondientes soportes al exterior así como los espacios para la instalación de equipos necesario para la prestación del servicio de comunicaciones móviles que brinda AMX ARGENTINA S.A., conforme al croquis que se acompaña como “ANEXO I”. AMX ARGENTINA S.A. podrá instalar, modificar, reemplazar los equipos y realizar todas las tareas que considere necesarios para la correcta prestación del servicio”.*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Asimismo, la cláusula SEGUNDA indica que: “LAS PARTES acuerdan modificar la CLAUSULA 3.3 del CONTRATO en lo referente al ingreso al ESPACIO: “*EL LOCADOR garantiza al AMX ARGENTINA S.A. el ingreso irrestricto y permanente al ESPACIO desde la calle durante el horario de atención al público, salvo casos de urgencia donde se procederá a comunicar al LOCADOR al teléfono 15-3658-9880 para habilitar el ingreso de forma inmediata. AMX ARGENTINA S.A. enviara al LOCADOR o a quien este informe, copias de la ART correspondiente al personal designado para realizar las tareas de instalación y mantenimiento que demanden los equipos instalados*”. Por su parte, la cláusula TERCERA dispone que: “*LAS PARTES acuerdan modificar la CLAUSULA DECIMO-PRIMERA del contrato en lo referente a la cesión -sublocación: EL LOCADOR autoriza en forma expresa, incondicional e irrevocable al AMX ARGENTINA S.A. a ceder, total o parcialmente, el presente CONTRATO y a sublocar, total o parcialmente, o de cualquier otra forma transferir el uso y goce de los ESPACIOS a cualquier sociedad controlante, controlada, vinculada (conforme se define en la Ley General de Sociedades N° 19.550), sujeta a control común con AMX ARGENTINA S.A., o bien perteneciente al mismo grupo económico de este último. AMX ARGENTINA S.A., se obliga a notificar por escrito al LOCADOR en caso de tratarse de una cesión del CONTRATO, en cuyo caso, el cesionario (nuevo LOCATARIO) será responsable frente al LOCADOR de las obligaciones asumidas por el AMX ARGENTINA S.A. en el presente CONTRATO, liberándose este último de toda responsabilidad (salvo que lo contrario se hubiera estipulado entre cedente y cesionario en el CONTRATO correspondiente) y así fuera notificado al LOCADOR, no siendo necesaria notificación ni aviso alguno cuando se tratara de una sublocación o transferencia de uso y goce de los ESPACIOS (supuesto en el cual AMX ARGENTINA S.A. continuara obligado frente al LOCADOR). EL LOCADOR manifiesta que una vez notificada la sesión y luego de transcurridos quince (15) días corridos de cursar la misma, sin haber realizado oposición y/o rechazo alguno, la misma se considerara plenamente aceptada, no pudiendo luego manifestarse ningún tipo de oposición*”. Finalmente, cabe recalcar que en la Addenda se incorpora como ANEXO I el plano determinando su ubicación exacta.

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9310/2019. Allí, entendió que “*teniendo en cuenta las modificaciones oportunamente incorporadas en el proyecto de contrato así como la documentación agregada, no se ve obstáculo desde el punto de vista jurídico para celebrar la locación autorizada por la Resolución OAyF N° 317/2019*” y concluyó: “*En virtud de los antecedentes reseñados y análisis*

jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no se advierte la existencia de obstáculos, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que atento lo expuesto, en virtud de que el locador informó la existencia de un contrato vigente que este Consejo de la Magistratura no tenía conocimiento hasta la eventual firma del contrato aprobado por Resolución OAyF N° 317/2019 lo cual constituye un vicio conocido por el interesado, corresponderá revocar el artículo 3° de la Resolución OAyF N° 317/2019 en los términos del artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Que a su vez, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en sus Dictámenes DGAJ N° 9168/2019 y 9310/2019 corresponderá aprobar el proyecto de contrato de locación que como Anexo I integra la presente Resolución.

Que finalmente, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Revóquese el artículo 3° de la Resolución OAyF N° 317/2019, en los términos del artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 2°: Apruébese el proyecto de contrato de locación que como Anexo I integra la presente Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a la Presidencia y a la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Anexo I – Res. OAyF N° 4 20/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre Martínez Guillermo Rubén, DNI N° 18.444.996, con domicilio en la calle Desaguadero 2460 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante denominada LA LOCADORA y por la otra el Dr. Alberto Maques, en su carácter de Presidente y en representación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, carácter que se acredita con la copia adjunta de la Resolución CM N° 226/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, constituyendo domicilio en la Av. Presidente Julio A. Roca 516 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante LA LOCATARIA, se ha convenido la celebración del presente contrato de locación, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: LA LOCADORA da en locación y LA LOCATARIA toma en ese carácter la Unidad Funcional N° 3 del Entrepiso y Planta Baja del inmueble sito en Tucumán 1327/31/35/45/49, entre las calles Talcahuano y Uruguay (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14 Sección 5; Manzana 41, Parcela 22ª), en adelante “EL INMUEBLE”, en las condiciones consignadas en el acta de entrega. El INMUEBLE comprende 120,83 metros cuadrados.

SEGUNDA: PLAZO: La locación se pacta por el término de dos (2) años a partir del 1° de noviembre de 2019 venciendo en consecuencia el 31 de octubre de 2021.

TERCERA: PRÓRROGA: Ambas partes declaran su vocación recíproca de prorrogar este contrato oportunamente, de común acuerdo. La voluntad de prórroga deberá notificarse mediante comunicación fehaciente con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de finalización del presente.

CUARTA: CONDICIÓN DE PAGO-PRECIO: El precio del alquiler se pacta en la suma total y única de un millón cuatrocientos dieciséis mil pesos (\$ 1.416.000,00), por todo concepto, pagaderos por adelantado y que LA LOCATARIA se obliga a pagar, previa presentación de la factura correspondiente por parte de LA LOCADORA, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 4051006-8 039-3 (CBU N° 0070039930004051006834) del banco Galicia.-

QUINTA: RECEPCIÓN Y CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL BIEN: LA LOCATARIA recibe el inmueble en las condiciones fijadas en el acta de entrega -ver cláusula DECIMA PRIMERA- y se obliga a restituirlo en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

aquellas mejoras, modificaciones o adecuaciones que se realizaren de conformidad a la autorización convenida en la Cláusula SEXTA y los deterioros producidos por el buen uso y la acción del tiempo.

SEXTA: MEJORAS: LA LOCADORA autoriza a LA LOCATARIA a realizar las mejoras, modificaciones o adecuaciones que necesite para el destino del establecimiento. Las que efectúe en estos términos quedarán a la finalización de la locación en beneficio de la propiedad, sin que ello le genere el derecho de requerir indemnización o compensación directa o indirecta de ninguna naturaleza. No obstante lo expuesto, si en virtud de las modificaciones introducidas al inmueble el mismo resultara en una planta libre, LA LOCATARIA se compromete a entregar dicho inmueble con al menos dos divisiones internas, si LA LOCADORA así lo quisiere a la finalización del presente, debiendo notificar tal requerimiento fehacientemente. En su caso, LA LOCATARIA tendrá un plazo de sesenta (60) días para cumplir con tal acuerdo.

SÉPTIMA: DESTINO: LA LOCATARIA destinará el inmueble para el funcionamiento de dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES. SERVICIOS: LA LOCATARIA toma a su cargo, a partir de la entrada en vigencia del presente contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble locado, el pago de las liquidaciones por expensas ordinarias, de la tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y del Servicio de Agua (AySA) correspondientes a la Unidad Funcional N° 3 del Entrepiso y Planta Baja -es decir el 7,48% de la totalidad de la finca ubicada en Tucumán 1327/31/35/45/49 - así como de aquellos gastos que se correspondan con el uso efectivo del inmueble, por ejemplo, consumo de electricidad, gas, etc.

NOVENA: RESCISIÓN: LA LOCATARIA en cualquier momento, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, podrá rescindir este contrato. En este caso LA LOCADORA, deberá devolver la parte proporcional de los alquileres percibidos y no gozados por LA LOCATARIA previa deducción de los gastos correspondientes. A tales efectos, deberá estar al día con todas las obligaciones contraídas en el presente. La voluntad de rescindir deberá comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de sesenta (60) días.

DÉCIMA: FALTA DE PAGO: La falta de pago de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato dará derecho a LA LOCADORA a iniciar las acciones judiciales que correspondieran. En caso de mora en el pago de las obligaciones contraídas en este Contrato, la

misma devengará un interés equivalente al promedio de tasas de interés pasivas mensuales para operaciones en Pesos que publica el Banco Central de la República Argentina.

DÉCIMA PRIMERA: LA LOCADORA denuncia la existencia de un Contrato de Locación de Espacio Determinado preexistente y una addenda a dicho contrato, suscriptos con la firma AMX ARGENTINA S.A.- que se incorporan al presente en copias certificadas y copia simple respectivamente como Anexos A y B - respecto del uso de un espacio de 1,52 metros x 1,16 metros dentro del inmueble objeto del presente, con las características y en las condiciones que se detallan en los instrumentos aludidos. Asimismo LA LOCADORA se compromete, en caso de renovar o prorrogar la citada locación, a notificar y enviar un ejemplar del mismo a LA LOCATARIA y, a no aumentar la superficie dada a AMX ARGENTINA S.A más allá de los términos ya pactados en los instrumentos aludidos mientras dure su vínculo contractual con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. Caso contrario, dará lugar a la resolución del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios correspondientes.

DECIMA SEGUNDA: LA LOCATARIA, que es un tercero ajeno a la relación contractual de la LOCADORA con AMX ARGENTINA S.A., manifiesta conocer el alcance del Contrato de Locación de Espacio Determinado y su Adenda, instrumentos que se identifican como Anexos A y B del presente. LA LOCADORA por su parte, en lo que respecta a lo establecido en la cláusula SEGUNDA de la Adenda incorporada en el Anexo B, manifiesta que se abstendrá de ingresar y/o de permitir el ingreso del personal de AMX ARGENTINA S.A. al solar objeto del presente sin el consentimiento del personal de EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A.

DÉCIMA TERCERA: LA LOCATARIA queda totalmente exonerada por parte de LA LOCADORA de todo tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que la actividad de AMX ARGENTINA S.A. pudiera ocasionar a EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y/o a terceros, como consecuencia del Contrato de Locación de Espacio Determinado y su Adenda y/o futuras renovaciones o prórrogas mencionadas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA. Asimismo se compromete a entregar a LA LOCATARIA –ante el simple requerimiento- la totalidad de las certificaciones profesionales en materia de seguridad y salubridad, así como los comprobantes de pagos de los seguros acorde a las normas vigentes. Por su parte, LA LOCATARIA se obliga a contratar los seguros contra incendio y de responsabilidad civil inherentes a la actividad a desarrollar.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

DÉCIMA CUARTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. COMPETENCIA: LA LOCADORA y LA LOCATARIA constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezado del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Igualmente, las partes pactan la jurisdicción y competencia originaria de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero y jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de noviembre de 2019.

A los días del mes de noviembre de 2019, la Secretaria Legal y Técnica CERTIFICA que las firmas que anteceden corresponden al Sr. Martínez Guillermo Rubén y al Dr. Alberto Maques, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----

